

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1345 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 JUL. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°15380-2017, de fecha 25 de Abril del 2017, presentado por el administrado **LUIS FREDY ANCO MACEDO**, identificada con **DNI N°43442083**, sobre Inclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo de que lleva una relación de convivencia con **INGRIDT MARTHA CCAHUANA ESTRADA** con **DNI N° 46227360**, adjuntando al mismo la Declaración Jurada de Convivencia fechada según registro N° 285, Fedatario R.G.A.J.N°001-2017-CAJ/MPMN, Copia de DNI legalizado, Certificado Negativo de Propiedad y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N°0147944, Copia del Acta de Nacimiento del menor, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente, **INGRIDT MARTHA CCAHUANA ESTRADA**

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por **LUIS FREDY ANCO MACEDO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN de Doña. **INGRIDT MARTHA CCAHUANA ESTRADA** en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 22, de la Manzana "F". Que, el lote materia de análisis contaba anteriormente con la numeración: Mz. "B" Lote "22" de la Asociación de Vivienda "Villa de la Paz y Amistad" del Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GDUAAAT
SGPCUAT
AL.GDUAAAT
PROMUVI



[Firma manuscrita]
Ing. Néstor L. Gilvan Zabala
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

2000